

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 39

El Ministro de la Gobernación me comunica la Orden telegráfica siguiente:

«Ministerio Estado fecha hoy me telegrafía lo siguiente: «Legación Suecia, por nota verbal fecha seis corriente, participa a este Departamento que don José Arrarte Isasi ha sido nombrado gerente del Viceconsulado honorario de Suecia en Santander.»

Lo que se publica en este periodico oficial para general conocimiento.

Santander, 9 de Abril de 1937,

479

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

CONSEJO INTERPROVINCIAL DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

A LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ORDEN NÚMERO 26

La Junta de Defensa, disuelta al constituirse el Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos, ordenó a todos los Frentes Populares que las cantidades por ellos recaudadas en concepto de cuotas, multas, etc., fuesen depositadas en la que fué Dirección general de Finanzas, efectuándolo así la casi totalidad de dichos organismos.

Procedente de dichos depósitos, figura en esta Consejería una cuenta de abonos correspondientes a los respectivos Frentes Populares, hoy transferidos a los Consejos Municipales por una orden de este departamento de Hacienda. Una parte de dichos fondos ha sido extraída para atenciones urgentes de los respectivos términos municipales, quedando el resto depositado en la Caja de esta Consejería.

Y estimándose por el Consejo Interprovincial la conveniencia de que estas cantidades sean invertidas de la manera más beneficiosa para los intereses municipales y para los generales de la zona jurisdiccional del Consejo, a tal efecto se dispone:

Primero. Del total de las cantidades depositadas en este Departamento de Hacienda, se destinará el setenta y cinco por ciento a atenciones urgentes de los correspondientes Municipios y el veinticinco por ciento restante a las generales de la zona jurisdiccional del Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos.

Segundo. Dentro de los diez días siguientes a esta fecha se publicarán en el «Boletín Oficial» los saldos de cada Consejo Municipal, teniéndose en cuenta la cantidad total que fué depositada, el setenta y cinco por ciento que ha de corresponder a cada Municipio y las cantidades extraídas a cuenta del citado tanto por ciento.

Tercero. Los Consejos Municipales que resulten con saldo favorable podrán solicitar de esta Consejería la entrega de los mismos, previa exposición detallada del destino que ha de darse a las cantidades resultantes del saldo.

Cuarto. Los Consejos Municipales que tuvieren saldo en contra deberán justificar en el plazo de quince días, y en declaración aprobada por el pleno del Consejo, la inversión de las cantidades que fueron extraídas de su cuenta respectiva, a los efectos de resolver como mejor proceda.

A los fines de dar cumplimiento a lo que se dispone, podrán recabar los justificantes, si a ello hubiese lugar, del correspondiente Frente Popular, el cual deberá cumplimentar urgentemente la petición.

Quinto.—Aquellos Municipios que no figuran en la relación de depositantes, y que se mencionarán en el «Boletín Oficial», abrirán un expediente, que deberá quedar ultimado el día 30 del corriente, en el que constarán cuantos datos sean precisos para el total conocimiento de las cantidades recaudadas por los respectivos Frentes Populares, Comisiones de Finanzas o incautadoras o por los propios Ayuntamientos, en concepto de cuotas extraordinarias, sanciones económicas, multas o desafectos, etc., etc. (excluyéndose las destinadas a Asistencia Social que hayan sido comunicadas a dicha Consejería).

Al expediente se unirán los justificantes de la inversión efectuada con dichas cantidades, entregándose en esta Consejería de Hacienda dentro de los cinco primeros días del

próximo mes de mayo, acompañado del acuerdo aprobatorio del Consejo Municipal.

Sexto. En la primera sesión que celebren los Consejos Municipales deberá darse cuenta de la presente Orden a los efectos de su más fiel cumplimiento.

Santander, 10 de Abril de 1937.—El consejero de Hacienda, D. J. Samperio.

CONSEJERÍA DE SANIDAD E HIGIENE

ORDEN

Habiéndose constituido provisionalmente los Departamentos de que ha de constar esta Consejería, de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 12 del capítulo V de su Reglamento de régimen interno, y teniendo en cuenta que la Delegación de Hospitales y Sanatorios precisa, para organizar las funciones debidamente, antecedentes concretos sobre la situación legal de todas las entidades de carácter sanitario existentes en las provincias de la jurisdicción del Consejo Interprovincial,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los directores, gerentes, encargados o responsables de los Hospitales, Sanatorios, enfermerías y demás centros donde reciban asistencia médica enfermos civiles internados con carácter público o particular remitirán a esta Consejería, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», relación detallada de los extremos que a continuación se indican:

1. Nombre de la Institución.
2. Nombre y apellidos de su director médico.
3. Nombre y apellidos del jefe administrativo.
4. Instituciones públicas o privadas que ejercen función de propiedad, gerencia o patronato de la Institución en el momento actual.
5. Disposiciones legales sobre las que se funda su situación jurídica actual.
6. Número de enfermos hospitalizados en la Institución, y
7. Número aproximado de enfermos que reciben asistencia ambulatoria o servicios del Dispensario o Policlínica.

Santander, 9 de Abril de 1937.—El consejero de Sanidad e Higiene, Timoteo Chaperó.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las necesidades sanitarias de la guerra han impedido a muchos alumnos de las Facultades de Medicina de las distintas Universidades de España que tienen sólo pendientes de aprobación, para la terminación de su carrera, el último año, y que desde los primeros días del actual movimiento faccioso están prestando servicios en Hospitales de Sangre o Batallones movilizados en los distintos frentes de combate, desplazarse a Valencia para seguir en la Facultad de Medicina de esta Universidad el Cursillo intensivo de habilitación profesional, para fines

de guerra, convocado por Orden ministerial de 17 de Febrero próximo pasado («Gaceta» del 19).

Teniendo esto en cuenta y oídos los asesoramientos técnicos oportunos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se podrá conceder la habilitación profesional para el ejercicio en campaña y en servicios de guerra a los alumnos de las Facultades de Medicina que acrediten tener sólo pendiente de aprobación las asignaturas del último año de la carrera y que desde una fecha anterior al mes de Septiembre, y sin interrupción desde entonces, estén prestando servicios como Médicos en Hospitales de Sangre o en Brigadas Militares.

Segundo. Los que reuniendo las condiciones prescritas en el apartado anterior deseen obtener la habilitación profesional referida habrán de presentar su solicitud en la Sección de Universidades de este Ministerio, acompañada de la oportuna documentación que acredite de manera inequívoca su solvencia política y profesional, testimoniada esta última por el Director del Hospital de Sangre donde estuvieren prestando sus servicios o por el Jefe de la Brigada.

Tercero. Esta habilitación profesional así concedida surtirá sólo efectos para fines de campaña y en servicios de guerra. A la terminación de las hostilidades y tan pronto como se restablezca la normalidad universitaria, los que deseen ejercer la profesión de Médico habrán de conseguir la aprobación académica de todas las asignaturas pendientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos. Valencia, 18 de Marzo de 1937.—P. D., W. Rocés.

Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública. 444

MINISTERIO DE JUSTICIA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el artículo 22 del Reglamento orgánico de 17 de Junio de 1933, por haberse ausentado de su destino sin previa autorización,

Este Ministerio ha resuelto considerar renunciante a su cargo al Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción de Santoña don Carlos Albo Abascal, y acordar, en consecuencia, su separación definitiva del Cuerpo, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Presidente de la Audiencia de Santander. 441

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, de don Alfredo Quintanilla Martínez y don Ramón Rueda Gacía, Médicos forenses propietario y sustituto, respectivamente, del Juzgado de Instrucción de Ramales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Presidente de la Audiencia de Santander. 442

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia de Reinos don Guillermo García Seco, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.—P. D., Mariano Sánchez Roca.

Señor Presidente de la Audiencia de Santander. 443

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de acuerdos de la Comisión gestora municipal durante el mes de Marzo de 1937:

Sesión subsidiaria de 3 de Marzo de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y asisten los gestores señores Infante, Turiel, Larrondo, Tezanos Gutiérrez, Fernández Gutiérrez, Quintana, Gutiérrez y Santamaría.

No proceder al abono de teléfono a la Delegación de Policía de ésta.

Pasa a Comisión de Agricultura asunto referente a cultivo de parcela de José Senach, en Peña Renero.

Aprobar extracto de acuerdos de la Comisión en Febrero y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil, a efectos legales.

Varios pagos.

Gestionar nombramiento de maestros nacionales vacantes.

Que la Alcaldía gestione la continuación de la carretera de Collado.

Solicitar de la S. A. José María Quijano para que los gestores puedan hacer compatibles sus trabajos en la misma con los de sus funciones municipales.

Ceder habitaciones en el edificio de Casa Consistorial para encargados de limpieza de la misma.

En sesión secreta se discute sobre denuncia contra el gestor Santamaría por expender carne de cerdo, habiéndose guardado parte del animal, en vez de expender toda la carne. Se acuerda invitar al señor Santamaría para que presente la dimisión de su cargo de gestor.

Sesión extraordinaria del día 6 de Marzo de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y asisten los señores Turiel, Infante, Tezanos Pérez, Fernández Gutiérrez, Tezanos Gutiérrez, Larrondo, Quintana y Gutiérrez.

Se acuerda imponer cuotas de carácter extraordinario para atender a los gastos de Asistencia Social, fijándose los gastos en 22.600 pesetas mensuales y los ingresos en 23.083,60 pesetas mensuales, quedando un superávit de 483,60 pesetas al mes.

Sesión subsidiaria del día 10 de Marzo de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y concurren los gestores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Larrondo, Gutiérrez, Fernández Gutiérrez, Quintana y Tezanos Gutiérrez.

A informe de Comisión de Obras escrito de Agustín Ramos sobre estado ruinoso de casa que habita.

Se fija en cuarenta céntimos el precio de venta de leche en los establos y a cincuenta céntimos el litro en domicilios particulares.

Se fija en 4.000 pesetas mensuales el déficit actual del Ayuntamiento en sus ingresos, más otras 5.000 pesetas a fin de ejercicio de varios ingresos que se perciben al fin de ejercicio y que es probable sufran dicha merma, aparte de los recargos y participaciones en tributos nacionales que no se conoce su merma hasta el fin de ejercicio al liquidar con la Hacienda.

Dirigirse al Comité Agrícola local sobre reparto de semillas, abonos y otros efectos a quienes lo han percibido por Asociaciones particulares.

Reiterar voto de confianza a la Presidencia y delegado de Abastos sobre aprovisionamiento de la población actualmente.

Sesión ordinaria del día 15 de Marzo de 1937.—Preside el señor don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Tezanos Pérez, Larrondo, Fernández Gutiérrez, Quintana, Tezanos Gutiérrez y Gutiérrez.

Las cuentas municipales de 1936 serán revisadas por el señor Umbría, de Santander, a quien se dará la documentación correspondiente para ello.

Declarar caducado en su derecho a la construcción de la carretera a Collado al contratista Felipe Díaz Zubelzu por abandono de la misma.

Aprobar relación de familias a socorrer por Asistencia Social.

Fijar luz pública en el paso a nivel del Corraleo.

Sesión ordinaria del día 22 de Marzo de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Fernández Gutiérrez, Tezanos Gutiérrez, Muela, Quintana y Gutiérrez.

Pasa a Comisión de Hacienda informe sobre liquidaciones de los Presupuestos de 1932, 1933, 1934 y 1935.

Por mayoría se nombra oficial interino de Secretaría a Quintín Pérez Rasilla Fernández.

Pasa a informe de Obras habilitación de ermita de San Miguel para casa vivienda.

Conminar a José Senach para que en dos meses cultive y arregle parcela en Peña Renero.

La Comisión de Agricultura verá si terreno en Los Alsares de viuda de Quijano es terreno parcelario o propio.

Conminar a dueño de casa habitada por Agustín Ramos para que efectúe obras de arreglo de citada casa.

Sesión ordinaria del día 29 de Marzo de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Tezanos Pérez, Muela, Fernández Gutiérrez, Sendino, Gutiérrez, Tezanos Gutiérrez y Quintana.

Enterados de toma de posesión del Consejero provincial de Sanidad e Higiene.

Enterados de que, por el Comité Agrícola local, se tendrá en cuenta acuerdo sobre reparto de semillas, abonos y otros efectos.

Abonar importe de factura de suministro de efectos.

Aprobar las liquidaciones y cuentas y documentación aneja de los Presupuestos de los ejercicios de 1932, 1933, 1934 y 1935, según informe de vocal de la Comisión de Hacienda.

A informe de Comisión de Obras proyectos de habilitación de casas para viviendas de maestros.

Desestimar instancia de José María Macho pidiendo rebaja de la cuota designada para gastos de Asistencia Social.

Corrales de Buelna, 1.º de Abril de 1937.—El secretario del Ayuntamiento (ilegible).

Como secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión gestora municipal el día de ayer se acordó aprobar el precedente extracto.

Los Corrales de Buelna, 6 de Abril de 1937.—(Ilegible.—V.º B.º, el alcalde, José Fernández.

468

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Emilio Ceballos Sáez, hijo de Paulino y de María, natural de La Miña, Ayuntamiento de Campóo de Suso, provincia de Santander, vecindado, antes de su ingreso en filas, en La Miña, Juzgado de primera instancia de Reinosa, de veinticinco años de edad, de estado soltero, soldado del Batallón ciento cinco, comparecerá, en el término de cuarenta y ocho horas, en el Juzgado Militar, ante el teniente juez don Fernando Maroto Garnica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Las Torres a 8 de Abril de 1937.—El secretario, Felipe Castro.—V.º B.º, el teniente juez instructor, Fernando Maroto Garnica.

478

Don Matías Domínguez Cuesta, juez especial de Santander,

Hace público: Que en el ramo de responsabilidad civil del sumario formado por este Juzgado Especial, bajo el número 34 del corriente año, por auxilio a la rebelión, contra Miguel Perales Quintana, por providencia de hoy se acordó requerir, a medio del presente, a dicho procesado para que dentro de las veinticuatro horas del requerimiento, preste fianza en este Juzgado por la cantidad de mil pesetas para subvenir las responsabilidades civiles de dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes suficientes a cubrir expresada suma.

Santander, 8 de Abril de 1937.—El juez, M. Domínguez Cuesta.—El secretario (ilegible).

477

A NUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

A los efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1936, a efectos de examen y reclamación, por término de ocho días.

Villaescusa a 7 de Abril de 1937.—El alcalde-presidente, V. Zubía.

476

IMPRENTA PROVINCIAL—SANTANDER.